

ACUERDO No. 005 De 2020
(21 de mayo de 2020)

"Por medio del cual se modifican los numerales 2 y 8 del artículo 7 y el párrafo 3 artículo 8 del Acuerdo 004 del 8 de mayo de 2020 "Programa Subsidios Educativos para hijos de afiliados a la Corporación Social de Cundinamarca y se otorgan autorizaciones al Gerente General "

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus atribuciones Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 0245 del 31 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la Junta Directiva de la Entidad, mediante Actas No. 008 de fecha 23 de Agosto de 2002 y No. 009 de fecha 12 de Septiembre de 2002, creó el programa de Subsidios Educativos para los mejores ICFES de Cundinamarca, como incentivo económico para exaltar el desempeño académico y contribuir al proceso de formación integral de los jóvenes del Departamento, el cual se reglamentó mediante Acuerdo No. 004 de fecha 20 de Febrero de 2.003, otorgando setenta y un (71) subsidios.

SEGUNDO. Que este programa se suspendió por las instrucciones de la Superintendencia Financiera, señaladas en el acuerdo 003 del 26 de febrero del 2016, en concordancia con la Resolución Gerencial 3640 del 4 de Junio del 2015, debiendo reintegrar los ahorros a los afiliados al no estar la Corporación Social de Cundinamarca autorizada para captar dinero en tal modalidad, de lo que afectó el rubro destinado para cumplir con el propósito del programa.

TERCERO. Que una vez la Corporación Social de Cundinamarca contó nuevamente con los recursos económicos para el otorgamiento de los subsidios, la Junta Directiva aprobó el nuevo programa, señalando su cuantía, numero de subsidios, modalidades y requisitos para acceder a los mismos lo que se llevó a cabo mediante Acuerdo No 004 del 8 de mayo de 2020, emitido por la Junta Directiva de la Corporación Social de Cundinamarca.

CUARTO. Que el numeral 2 del Artículo 7 del acuerdo 004 del 8 de mayo de 2020, señalo que la convocatoria para la inscripción de los hijos de los afiliados a la Corporación Social de Cundinamarca, debía realizarse mediante un aviso publicado en un diario reconocido de amplia circulación departamental, situación que resulta oneroso para la Entidad, además por las restricciones en la movilidad decretadas a raíz de la pandemia por causas del Covid-19, por lo que se deben buscar medidas de transmisión de la convocatoria de difusión radial, así como las virtuales señaladas en el Decreto antes señalado.

QUINTO: De la misma manera el numeral 8 del artículo 7 del Acuerdo No 004 del 8 de mayo de 2020, determino que las inconformidades y la resolución de las mismas debían presentarse en el lapso de cinco (5) días hábiles, por lo que se hace necesario cambiar a tres (3) días calendario con el único fin de agilizar el procedimiento para la adjudicación de subsidios,

teniendo en cuenta que se aproxima el periodo académico del segundo semestre del presente año.

SEXTO: Que el párrafo 3 del artículo 8 del acuerdo 004 del 8 de mayo de 2020, señala que el tiempo para interponer el recurso de reposición contra la decisión de adjudicación de subsidios, será de (10) días hábiles, y en razón a la misma consideración señalada en el artículo precedente, se debe reducir el tiempo a cinco (5) días calendario.

En mérito de lo expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Modificar los numerales 2 y 8 del artículo 7, del Acuerdo No 004 del 8 de mayo de 2020, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 7º.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN, VERIFICACION DE DOCUMENTOS Y CLASIFICACIÓN DE ASPIRANTES INSCRITOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE SUBSIDIOS: Para la inscripción, verificación de documentos y clasificación de los aspirantes postulados para la adjudicación de los subsidios educativos a que se refiere el presente Acuerdo, la Corporación Social de Cundinamarca, agotará el siguiente procedimiento:

1. La Gerencia General de la Corporación Social de Cundinamarca elaborará convocatoria dirigida a hijos de afiliados que tengan crédito con la Entidad, que presenten informe de las pruebas de estado realizadas por el ICFES SABER 11º, del año correspondiente, y para quienes hayan iniciado actualmente su actividad académica, para que se inscriban como aspirantes a obtener el subsidio educativo objeto del presente Acuerdo, adjuntando y cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo anterior.

2. La convocatoria a que se refiere el numeral anterior, será realizada mediante notas radiales que se publicara en la emisora el Dorado Radio – 99.5 FM de la Gobernación de Cundinamarca y en emisoras de municipios del Departamento, donde se emitan boletines de la misma Gobernación de Cundinamarca, Página Web de la Entidad, de la Gobernación y de diferentes medios de comunicación; como también en las redes sociales; publicación que deberá hacerse mínimo diez (10) días calendario con anticipación a la fecha de apertura de inscripciones, el cual deberá contener las siguientes especificaciones:

- a. Fecha, hora y lugar de apertura de inscripciones.
- b. Fecha, hora y lugar de cierre de inscripciones.
- c. Requisitos de Inscripción.
- d. Lugar de entrega y recepción de documentos.
- e. Especificaciones del Subsidio que se otorga.
- f. Fecha de Publicación de listado de beneficiarios inscritos.
- g. Fecha de publicación de listado de beneficiarios a quienes les fue adjudicado el subsidio.
- h. Fecha de presentación de documentos para el trámite de reconocimiento y pago del subsidio otorgado

ACUERDO No. 005 De 2020
(21 de mayo de 2020)

3. A partir de la fecha señalada en la convocatoria, la Subgerencia de Servicios Corporativos de la Corporación Social de Cundinamarca, procederá a recepcionar los formularios de inscripción al subsidio con sus correspondientes soportes, verificando que cada afiliado que tenga crédito con la Corporación Social de Cundinamarca, presente la documentación a través de la cual se pueda acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo, formalizando la inscripción en la planilla correspondiente.

No se recibirá documentación incompleta, procediendo a la devolución del formulario a la persona que presente la documentación, con la indicación de la razón por la cual no procede la inscripción en la casilla de observaciones del formato de verificación de cumplimiento.

4. En la fecha, hora y lugar establecido para el cierre de recibo de solicitudes, se procederá a elaborar un Acta, que deberá ser suscrita por la Gerencia de la Entidad, el Subgerente de Servicios Corporativos, la persona o personas que realizaron la recepción de documentos, avalada por la Oficina Asesora Jurídica y la oficina de Control Interno, en la cual se dejará constancia del número total de inscritos con los nombres, apellidos y documento de identidad del primero de los aspirantes que abre la planilla de inscritos hasta el último de los aspirantes que cierra la planilla, el termino durante el cual se realizará la evaluación de las solicitudes recibidas y la fecha en la cual será publicado el listado de beneficiarios del Subsidio.

El Acta que con tal propósito se levante, será publicada en la Cartelera de la Sede Administrativa de la Entidad, en la Cartelera de la Oficina de Atención al Cliente ubicada en la Sede de la Gobernación de Cundinamarca y en la Página Web de la Entidad, y de la Gobernación. Las solicitudes que lleguen al lugar definido para recepcionar inscripciones después de la hora y fecha señalada en la convocatoria para el cierre de inscripciones, no serán recibidas.

5. Cerradas las inscripciones, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, la Entidad procederá a verificar la documentación presentada por cada uno de los aspirantes formalmente inscritos y con base en dicha verificación procederá a determinar qué aspirantes cumplen los requisitos, quienes no y se clasificaran por puntaje descendente, de mayor a menor.

6. En caso de presentarse empate en relación con el puntaje obtenido, se dará prioridad a los estudiantes que hayan cursado su último año en establecimiento educativo público, circunstancia que de no cumplirse dará paso para tener en consideración a quienes culminaron estudios en instituciones privadas; si se presenta más de un empate, se realizara sorteo para determinar el nombre del beneficiario que debe ocupar en orden consecutivo en el lugar respectivo, iniciando con los egresados de colegios públicos, procedimiento que se repetirá cuantas veces sea necesario hasta asignar cada uno de los puestos.

7. El sorteo se realizará depositando en papeleta los nombres de los opcionados, en una bolsa de manila, de la cual se sacará al azar una papeleta y se otorgará el orden consecutivo a la persona cuyo nombre aparezca en la papeleta; sorteo que se efectuará en presencia de los afiliados postulantes o sus delegados que para el efecto serán convocados. Del sorteo se levantará el Acta respectiva que será publicada en cartelera de la sede administrativa de la Corporación Social en la cartelera de la Oficina de Atención al Cliente ubicada en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y en la página web de la Entidad y de la Gobernación.

ACUERDO No. 005 De 2020
(21 de mayo de 2020)

8.- Los aspirantes formalmente inscritos que consideren que la decisión contenida en el acta afecta sus intereses, podrá manifestar su inconformidad por escrito, presentando sus argumentos y pruebas que lo sustentará ante el Subgerente General de Servicios Corporativos de la Corporación Social de Cundinamarca, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la publicación del acta, el cual será resuelto dentro de los tres (3) días calendario siguientes al vencimiento del plazo para su presentación.

ARTÍCULO 2º.- Modificar el párrafo 3 el artículo 8 del Acuerdo No 004 del 8 de mayo de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 8º.- DE LA ADJUDICACIÓN DE SUBSIDIOS: En firme el Acta por medio de la cual se realizó la clasificación en orden de puntaje de mayor a menor, de los aspirantes inscritos, que acreditaron el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Acuerdo, la Gerencia General de la Corporación Social de Cundinamarca, mediante Acto Administrativo, procederá a adjudicar dichos subsidios, de acuerdo con las cuantías y distribución establecidas en el artículo 3 del presente Acuerdo.

El acto administrativo será notificado al correo electrónico de cada afiliado que generó postulación y será publicado en la cartelera de la Sede Administrativa de la Entidad, en la Cartelera de la Oficina de Atención al Cliente ubicada en la Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y en la Página Web de la Entidad y de la Gobernación.

Contra el acto administrativo de adjudicación procede recurso de reposición el cual deberá interponerse por escrito ante la Gerencia General de la Corporación Social de Cundinamarca, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a su publicación.

ARTÍCULO 3º.- VIGENCIA Y DEROGACIONES. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de mayo de 2020



JOSE RUEDA AVELLANEDA
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA



IVETH CONSTANZA BARRAGAN SALGUERO
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA

Proyectó: Dra. Sandra Patricia Mendoza G. Abogada de apoyo –Oficina Jurídica
Revisó: Dr. Julián Duarte C. Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Dra. ADRIANA CAROLINA SERRANO TRUJILLO.